

ACUERDO N° 108-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Convenios. Subdivisión nueve punto tres: “Convenio interinstitucional entre CNR y Ministerio de Relaciones Exteriores para la promoción servicios registrales en línea”;** de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintitrés de noviembre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales Convenios y Cooperación –URICC- licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se informa la existencia del convenio suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el CNR, CEPA, MINEC, Dirección General de Migración y Extranjería, de fecha 22 de diciembre de 2016, para agilización de trámites migratorios.
- II. Que la base legal la constituye: los artículos 86 de la Constitución de la República, que manda la colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inc. 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46 /CNR-2020.
- III. Que es una obligación del Estado garantizar los derechos de propiedad y posesión, función que le corresponde al CNR; siendo el referido ministerio el responsable de proteger los intereses de los salvadoreños en el exterior, existiendo dentro del Plan Cuscatlán los ejes estratégicos números 2 y 3.1, que reconocen, en su orden, la existencia de la necesidad de generar estrategias comerciales interinstitucionales identificando oportunidades en el exterior que pueden brindar aporte al desarrollo del país; y la necesidad de mejorar la capacidad y calidad de los migrantes salvadoreños.
- IV. Que el objeto del convenio es proporcionar capacitaciones sobre los servicios registrales en línea que el CNR posee, mediante la socialización de los mismos a residentes en el exterior, representaciones diplomáticas y consulares. Los objetivos específicos son coordinar y desarrollar capacitaciones; indicar los mecanismos interinstitucionales para la debida inscripción de documentos; prestar colaboración interinstitucional sobre temas del convenio; orientar a través de las capacitaciones a los salvadoreños residentes en el exterior sobre los trámites del CNR. La propuesta es que tal convenio tenga una vigencia por 4 años contados a partir de la fecha de la suscripción.
- V. Que los compromisos del CNR son: Capacitar a la red diplomática y consular en los servicios, requisitos y usos de portales electrónicos para la presentación de actos y contratos registrables; proporcionar capacitaciones virtuales a la red diplomática, consular y asociaciones de salvadoreños en el exterior previa

coordinación con el referido ministerio; designar enlace institucional de apoyo al ministerio para brindar asesoría, así como en el acompañamiento de presentación de documentos.

- VI. Que los compromisos del Ministerio de Relaciones Exteriores son: Reconocer la propiedad y el uso exclusivo de los sistemas en línea del CNR; promocionar los servicios del CNR en los Consulados; generar espacios de socialización entre las organizaciones en el exterior y el CNR para conocer las ventajas y necesidades de la inscripción; promocionar entre el talento salvadoreño en el exterior y la inscripción de la protección la propiedad intelectual en todas sus áreas; participar en espacios virtuales de aprendizaje, uso, beneficios de las plataformas electrónicas; brindar asistencia técnica cuando sea requerida por los salvadoreños que efectúan trámites en las plataformas diseñadas para esos fines.
- VII. Que los beneficios proyectados son: Promoción de los servicios y productos del CNR en el exterior; acercamiento con la comunidad salvadoreña en el exterior que requiere asesoría y servicios del CNR, para conocer sus necesidades identificadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores; mejorar la calidad de los servicios para salvadoreños en el exterior; incremento de la demanda de servicios y productos del CNR.

En consecuencia con lo sostenido, la expositora recomienda: 1) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre Ministerio de Relaciones Exteriores y el CNR para la promoción de Servicios Registrales en Línea en las condiciones propuestas. 2) Autorizar a la Directora Ejecutiva a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 de la Constitución de la República, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62 antes relacionados:

ACUERDA: I) **Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre Ministerio de Relaciones Exteriores y el CNR para la promoción de Servicios Registrales en Línea en las condiciones propuestas. II) **Autorizar** a la Directora Ejecutiva a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, tres de diciembre de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

